



**REGLAMENTO DEL COMITÉ
DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO**

28 de septiembre de 2020

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

ÍNDICE

TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y APROBACIÓN

- Artículo 1. Finalidad
- Artículo 2. Interpretación
- Artículo 3. Aprobación y modificación

TÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

- Artículo 4. Número y clase de los Consejeros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo
- Artículo 5. Nombramiento
- Artículo 6. Duración del cargo

TÍTULO III. CARGOS DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

- Artículo 7. Presidente del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo
- Artículo 8. Secretario del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO Y REUNIONES

- Artículo 9. Programa anual de trabajo
- Artículo 10. Reuniones
- Artículo 11. Orden del día
- Artículo 12. Lugar de celebración
- Artículo 13. Constitución, representación y adopción de acuerdos
- Artículo 14. Asistencia

TÍTULO V. COMPETENCIAS

- Artículo 15. Funciones del Comité
- Artículo 16. Competencias relativas a la misión, la visión y los valores de Endesa
- Artículo 17. Competencias relativas a la sostenibilidad
- Artículo 18. Competencias relativas al gobierno corporativo de la Sociedad
- Artículo 19. Otras competencias

TÍTULO VI. FACULTADES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

- Artículo 20. Facultades y asesoramiento
- Artículo 22. Deberes de los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo
- Artículo 22. Conflictos de interés
- Artículo 23. Evaluación

TÍTULO I. NATURALEZA, OBJETO Y APROBACIÓN

Artículo 1. Finalidad

El Reglamento del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo (en adelante, "el Reglamento") tiene por finalidad regular las funciones del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo y la organización y funcionamiento del mismo, de acuerdo con los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 2. Interpretación

1. El Reglamento es complementario y supletorio de lo establecido para el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo por los Estatutos y el Reglamento del Consejo de Administración.
2. Corresponde al Consejo de Administración resolver las dudas que suscite la interpretación y aplicación del Reglamento con arreglo a las normas legales, los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, y de conformidad con las mejores prácticas de gobierno corporativo.

Artículo 3. Aprobación y modificación

1. Corresponde al Consejo de Administración aprobar e introducir modificaciones en el Reglamento.
2. El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo podrá proponer dichas modificaciones cuando considere que concurren circunstancias que lo hagan conveniente o necesario. A tal fin, la propuesta se acompañará de una Memoria justificativa de las causas y el alcance de la modificación.
3. La modificación del Reglamento requerirá que el acuerdo sea aprobado por la mayoría de los miembros del Consejo de Administración.

TÍTULO II. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 4. Número y clase de los Consejeros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo estará integrado por un mínimo de tres y un máximo de seis miembros del Consejo de Administración. Estará compuesto exclusivamente por consejeros no ejecutivos, la mayoría de los cuales deberán ser consejeros independientes.

Artículo 5. Nombramiento

Los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo serán designados con el voto favorable de la mayoría del Consejo de Administración, a propuesta del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

El Consejo de Administración procurará designar a los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, teniendo en cuenta sus conocimientos, aptitudes y experiencia.

Asimismo, el Consejo de Administración promoverá la diversidad de los miembros del Comité en cuestiones como la experiencia profesional, las competencias, las capacidades personales, los conocimientos sectoriales y el género.

La propuesta y designación de los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se realizará de tal manera que en conjunto reúnan conocimientos, experiencia, y formación adecuada en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo.

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo establecerá un programa de orientación para sus nuevos miembros, que asegure que todos ellos tienen un conocimiento homogéneo suficiente de la Sociedad y facilite su participación activa desde el primer momento.

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo establecerá asimismo para sus miembros un plan permanente de formación que asegure la actualización de conocimientos en relación con las novedades en la normativa y mejores prácticas en materia de sostenibilidad y gobierno corporativo.

Artículo 6. Duración del cargo

Los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo ejercerán su cargo durante el plazo de cuatro años, pudiendo ser reelegidos por periodos de igual duración.

Los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo cesarán en el cargo cuando haya transcurrido el período para el que fueron nombrados, cuando cesen como miembros del Consejo de Administración, así como en todos los demás supuestos en que así proceda de acuerdo con la Ley, los Estatutos, el Reglamento del Consejo de Administración y el presente Reglamento.

TÍTULO III CARGOS DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 7. Presidente del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

El Presidente del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo será designado por el Consejo de Administración entre los consejeros independientes que formen parte de dicho Comité, con el voto favorable de la mayoría del propio Consejo.

En ausencia del Presidente, le sustituirá el consejero independiente con mayor antigüedad en el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo y, en caso de que dos o más consejeros independientes miembros del Comité tengan la misma antigüedad, el de mayor edad entre ellos.

El Presidente será responsable del eficaz funcionamiento del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo y, por tanto: se asegurará de que sus miembros reciban con carácter previo información suficiente, organizará el debate y promoverá la participación activa de

los consejeros durante las sesiones del Comité, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión.

Asimismo, el Presidente del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo actuará como su portavoz en las reuniones del Consejo de Administración. En particular, el Presidente del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo informará al Consejo de Administración de los asuntos tratados y acuerdos adoptados en cada reunión que se celebre, con un detalle suficiente que permita al Consejo cumplir con sus responsabilidades.

Artículo 8. Secretario del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

El Secretario del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo será el del Consejo de Administración, quien levantará acta de las sesiones, dando cuenta de los acuerdos adoptados. Las actas del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo deberán estar a disposición de todos los miembros del Consejo de Administración.

El Secretario, sin perjuicio de las funciones atribuidas en el Reglamento del Consejo de Administración, dará asimismo apoyo al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo en todas las cuestiones que le afecten, incluido el apoyo al Presidente en el establecimiento del programa anual de trabajo y en la elaboración del orden del día de las reuniones; la redacción del Informe de actividades del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo; así como la recopilación y distribución de los documentos relativos al orden del día, entre otros.

TÍTULO IV. FUNCIONAMIENTO Y REUNIONES

Artículo 9. Programa anual de trabajo

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo deberá establecer un programa anual de trabajo que contemple objetivos específicos en relación con cada una de las funciones del Comité y un calendario anual de reuniones teniendo en cuenta el tiempo a dedicar a las distintas competencias del Comité y el calendario de reuniones del Consejo de Administración.

Artículo 10. Reuniones

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se reunirá de conformidad con el calendario anual de reuniones, así como cuantas veces lo convoque su Presidente, cuando así lo decidan la mayoría de sus miembros o a solicitud del Consejo de Administración o, en su caso, del Consejero Coordinador, con un mínimo de cuatro reuniones anuales.

El Secretario, por indicación del Presidente del Comité, canalizará y facilitará la información y documentación necesarias al resto de miembros del Comité con el tiempo suficiente para que puedan analizarla de forma previa a sus reuniones.

La convocatoria del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo podrá cursarse por correspondencia postal, electrónica o por cualquier otro medio de comunicación a distancia a cada uno de los Consejeros, con la antelación necesaria y, como mínimo, con cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha señalada para la reunión, e incluirá el orden del día.

El Presidente, por razones de urgencia, podrá convocar el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo por cualquiera de estos medios e incluso telefónicamente sin la antelación mínima prevista en el párrafo anterior. La urgencia deberá ser apreciada por la mayoría de los asistentes al iniciarse la reunión.

No será necesaria la convocatoria previa cuando, estando presentes todos sus miembros, acepten por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar.

Artículo 11. Orden del día

El Presidente fijará el orden del día de todas las reuniones del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, teniendo en cuenta el orden del día del Consejo de Administración y lo establecido en el programa anual de trabajo del Comité. Asimismo, incluirá, en todo caso, los puntos solicitados por el Presidente del Consejo y, en su caso, por el Consejero Coordinador.

Artículo 12. Lugar de celebración

Las sesiones del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo tendrán lugar normalmente en el domicilio social, pero también podrán celebrarse en cualquier otro que determine el Presidente y que se señale en la convocatoria.

Cuando el Presidente del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo lo estime oportuno, las reuniones podrán celebrarse con la participación de todos o alguno de sus miembros y el Secretario, por medios telemáticos, a través de videoconferencia o por conferencia telefónica múltiple, o a través de otros medios de comunicación a distancia, siempre y cuando se asegure la interactividad e intercomunicación en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto. En este caso, se hará constar, en su caso, en la convocatoria y en el acta el sistema de conexión. Los acuerdos se considerarán adoptados en el domicilio social.

Artículo 13. Constitución, representación y adopción de acuerdos

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo quedará válidamente constituido cuando concurren, presentes o representados, la mayoría de sus miembros.

Cada miembro del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo podrá conferir su representación a otro miembro, por escrito y con carácter especial para cada Comité.

Los acuerdos deberán adoptarse con el voto favorable de la mayoría de los consejeros concurrentes a la sesión. En caso de empate, el voto del Presidente, o quien ejerza sus funciones, tendrá carácter dirimente.

Artículo 14. Asistencia

El Presidente del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, a través del Secretario, podrá solicitar al Presidente del Consejo de Administración, al Consejero Delegado o a cualquiera de los demás miembros del Consejo de Administración que se incorporen a las reuniones cuando lo considere conveniente.

Asimismo, el Presidente del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, a través del Secretario, podrá invitar o requerir a cualquier directivo o empleado del Grupo Endesa, así como a cualquiera de los miembros de los órganos de administración de las sociedades participadas cuyo nombramiento haya sido propuesto por la Sociedad, para que asistan o

comparezcan a las reuniones del Comité. Todos ellos prestarán su colaboración y facilitarán acceso a la información de que dispongan, siempre que no exista impedimento legal para ello.

TÍTULO V. COMPETENCIAS DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 15. Funciones del Comité

La función principal del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo es el asesoramiento al Consejo de Administración y la supervisión, entre otros, en materia medioambiental y de sostenibilidad, de derechos humanos y de diversidad, en relación con la estrategia para la acción social, así como en el ámbito de la estrategia de gobierno corporativo de la Sociedad.

En todo caso, el Consejo de Administración podrá atribuir al Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo cualesquiera otras competencias no reservadas por la Ley, los Estatutos o el Reglamento del Consejo de Administración a otros órganos.

Artículo 16. Competencias relativas a la misión, la visión y los valores de Endesa

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo informará al Consejo de Administración las propuestas de modificación de la misión, la visión y los valores de la Sociedad.

Asimismo, el Comité velará porque la cultura corporativa esté alineada con la misión, visión y valores de la Sociedad.

Artículo 17. Competencias relativas a la sostenibilidad

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo tendrá las siguientes competencias en materia de sostenibilidad:

1. Revisar las políticas de sostenibilidad y de medioambiente de la Sociedad, e informar al Consejo de Administración las posibles modificaciones y actualizaciones periódicas de la estrategia en materia de sostenibilidad o del Plan de sostenibilidad del Grupo Endesa.
2. Supervisar el Plan de sostenibilidad o estrategia en materia de sostenibilidad y evaluar periódicamente el grado de cumplimiento de los objetivos definidos, incluyendo la supervisión de la matriz de materialidad que recoja los temas de sostenibilidad relevantes para los grupos de interés de la compañía.
3. Recibir información sobre la incorporación y posición del Grupo Endesa en los índices internacionales de sostenibilidad de mayor reconocimiento.
4. Supervisar periódicamente el grado de cumplimiento de la Política de Derechos Humanos por parte del Grupo Endesa, así como proponer las modificaciones a la misma.
5. Revisar la definición y modificación de las políticas de diversidad e integración, igualdad de oportunidades y conciliación, y recibir información sobre su seguimiento, de tal forma, que permita evaluar periódicamente su grado de cumplimiento.

6. Revisar la estrategia para la acción social del Grupo Endesa y sus planes de patrocinio y mecenazgo.
7. Recibir información periódica sobre las actividades realizadas por la Fundación Endesa.
8. Revisar e informar el estado de información no financiera para verificar que su contenido se adecua al Plan de Sostenibilidad del Grupo Endesa, con carácter previo a su revisión e informe por el Comité de Auditoría y Cumplimiento y a su posterior formulación por el Consejo de Administración.

Artículo 18. Competencias relativas al gobierno corporativo de la Sociedad

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo tendrá las siguientes competencias en materia de gobierno corporativo:

1. Informar al Consejo de Administración la Política de Gobierno Corporativo de la Sociedad y del Grupo y sus modificaciones, así como el resto de políticas y normas internas corporativas de la Sociedad que conforman el sistema de gobierno corporativo de Endesa, salvo en materias que sean competencia de otros Comités.
2. Supervisar el cumplimiento de las reglas de gobierno corporativo de la Sociedad, excluyendo las correspondientes a aquellos ámbitos que sean competencia de otros Comités, y evaluar periódicamente la adecuación del sistema de gobierno corporativo de Endesa, con el fin de que cumpla su misión de promover el interés social y tenga en cuenta, según corresponda, los legítimos intereses de todos los grupos de interés.
3. Informar al Consejo de Administración, para su aprobación y publicación anual, en los términos que legal y reglamentariamente se determinen, el Informe anual de gobierno corporativo, salvo en materias que sean competencia de otros Comités.
4. Evaluar las decisiones o acuerdos de la Sociedad que puedan tener impacto en el seguimiento de las recomendaciones de buen gobierno aplicables a Endesa y, en su caso, evaluar sus efectos.
Adicionalmente, evaluar con carácter previo a la aprobación del Informe anual de Gobierno Corporativo, el cumplimiento de las recomendaciones del Código o, en su caso, la explicación al no seguimiento atendiendo a la particular perspectiva y circunstancias en relación al gobierno corporativo de Endesa.
5. Supervisar, en el ámbito de su competencia y de conformidad con la normativa interna de la Sociedad en esta materia, las comunicaciones que la Sociedad realice con accionistas e inversores, asesores de voto y otros grupos de interés, e informar de las mismas al Consejo de Administración.
6. Recibir información de las estrategias de comunicación de la Sociedad con diferentes grupos de interés, tales como empleados, clientes, proveedores y la sociedad en general.
7. Cualesquiera otras actuaciones que resulten necesarias para velar por el buen gobierno corporativo en todas las actuaciones de la Sociedad.

Artículo 19. Otras competencias

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo tendrá atribuidas, además de las competencias enumeradas en los artículos precedentes, entre otras, las siguientes funciones:

1. Proponer anualmente al Consejo de Administración, para su aprobación y publicación, un Informe de Actividades del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.
2. Emitir los informes y desarrollar las actuaciones, que en su ámbito de actuación le correspondan de conformidad con el sistema de gobierno corporativo o que le soliciten el Consejo de Administración o su Presidente.
3. Participar en las actualizaciones del Reglamento del Consejo de Administración en materias de su competencia.
4. Recibir información relativa a informes, escritos o comunicaciones de organismos supervisores externos en el ámbito de las competencias de este Comité.

Estas funciones se entenderán con carácter enunciativo y sin perjuicio de aquellas otras que el Consejo de Administración pudiera encomendarle. El Consejo podrá requerir al Comité la elaboración de informes sobre aquellas materias propias de su ámbito de actuación.

TÍTULO VI. FACULTADES DEL COMITÉ DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO Y DEBERES DE SUS MIEMBROS

Artículo 20. Facultades y asesoramiento

El Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo podrá recabar asesoramiento externo independiente en relación con aspectos de carácter técnico o particularmente relevantes, cuando lo considere conveniente para el desempeño de sus funciones, con cargo a la Sociedad, contando a dichos efectos el Comité con recursos económicos suficientes para cumplir con su cometido.

Los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo, cuando así lo exija el desempeño de sus funciones, tendrán acceso a todos los servicios de la Sociedad y tendrán el deber de exigir y el derecho de recabar de la Sociedad la información adecuada y necesaria para el cumplimiento de sus obligaciones, todo ello, a través del Secretario del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo.

Artículo 21. Deberes de los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo

1. Los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo deberán asistir a las reuniones y participar activamente en sus deliberaciones con el fin de contribuir eficazmente al proceso de toma de decisiones. De no poder asistir por causa justificada a las sesiones a las que haya sido convocado, podrá conferir instrucciones de voto al miembro del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo que, en su caso, le represente.

2. Los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo estarán sujetos a los deberes de diligencia, de lealtad y confidencialidad previstos en el Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 22. Conflictos de interés

Los miembros del Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo se abstendrán de participar en la deliberación y votación de acuerdos o decisiones en las que él o una persona vinculada tengan un conflicto de intereses, directo o indirecto, en los términos previstos en el artículo 28 del Reglamento del Consejo de Administración.

Artículo 23. Evaluación

Como parte de la evaluación anual del Consejo, el Comité de Sostenibilidad y Gobierno Corporativo debe evaluar su desempeño para fortalecer su funcionamiento y mejorar la planificación del ejercicio siguiente, bajo la coordinación del Comité de Nombramientos y Retribuciones. Con independencia del procedimiento que se elija, se debe informar al Consejo, a través del Comité de Nombramientos y Retribuciones, de los aspectos evaluados y del resultado de la evaluación, para que se tengan en cuenta en la evaluación anual del Consejo.